



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-96763348- -APN-DGDMT#MPYT


De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-348-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 3/5 del IF-2019-97090827-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **562/20.-**

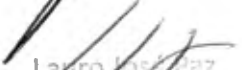
ACTA ACUERDO ADENDA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes octubre de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto MOSER, en su carácter de Secretario General y el Sr. Lauro José PAZ, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle Lima 163, piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FATLyF, y por la otra parte **CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A.** representada en este acto por el Dr. Sergio Alejandro Louzau, en su carácter de Asesor Legal y la Cdra. Lilian Naccarelli en su carácter de Gerente de Administración y RR.HH, ambos en carácter de Apoderados, en adelante LA EMPRESA, establecen que :

Complementando el Acuerdo Salarial suscripto con fecha 26 de marzo de 2019, LAS PARTES proceden a instrumentar el mismo en forma descentralizada y tal como se definiera en el Acta antes aludida, estableciendo un nuevo acuerdo respecto de las condiciones salariales a regir entre las partes, por lo cual acuerdan lo siguiente:

- 1) A partir del mes de **septiembre** de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del **8% (Ocho por ciento)**, a todos los efectos legales y convencionales, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador que se encuentre desempeñándose en la empresa al día de la fecha, correspondiente al mes de enero de 2019.
- 2) A partir del mes de **octubre** de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del **5,5% (cinco con 5 décimas por ciento)**, a todos los efectos legales y convencionales, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador que se encuentre desempeñándose en la empresa al día de la fecha, correspondiente al mes de enero de 2019.
- 3) A partir del mes de **noviembre** de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del **5,5% (cinco con 5 décimas por ciento)**, a todos los efectos legales y convencionales, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador que se encuentre desempeñándose en la empresa al día de la fecha, correspondiente al mes de enero de 2019.
- 4) A partir del mes de **enero** de 2020 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del **11% (once por ciento)**, a todos los efectos legales y convencionales, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador que se encuentre desempeñándose en la empresa al día de la fecha, correspondiente al mes de enero de 2019.
- 5) Las partes acuerdan que el incremento que en forma retroactiva corresponda abonar a partir de la fecha de suscripción de la presente, la EMPRESA lo liquidará y abonará conjuntamente con los haberes del mes de **octubre de 2019** bajo la voz de pago "Ajuste Retroactivo Acuerdo 17.10.19".


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.





- 6) Se adjunta a la presente como ANEXOS, la correspondiente escala salarial correspondiente que comprenden los incrementos salariales antes referidos.
- 7) LAS PARTES acuerdan en el presente acuerdo salarial, que la misma absorbe y compensa hasta su concurrencia a la asignación no remunerativa contemplada por el DNU PEN N° 665/19.
- 8) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su correspondiente homologación.


Roberto José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO E. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

PARTE GREMIAL


Sergio Alejandro Louzeau
Asesor Legal


Lilian Naccarelli
Gte. Adm. y RR.HH.

PARTE EMPRESARIA

ANEXO I


Categoría	Escala de Básicos septiembre-2019
A	\$ 23.331,03
B	\$ 26.238,62
C	\$ 27.980,77
D	\$ 28.906,93
E	\$ 32.993,74
F	\$ 36.649,44
G	\$ 39.947,85


ANEXO II

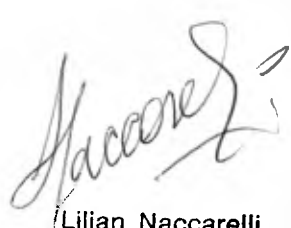
Categoría	Escala de Básicos octubre-2019
A	\$ 24.310,58
B	\$ 27.340,24
C	\$ 29.155,54
D	\$ 30.120,58
E	\$ 34.378,97
F	\$ 38.188,15
G	\$ 41.625,05

ANEXO III

Categoría	Escala de Básicos noviembre-2019
A	\$ 25.290,13
B	\$ 28.441,86
C	\$ 30.330,31
D	\$ 31.334,23
E	\$ 35.764,21
F	\$ 39.726,87
G	\$ 43.302,25

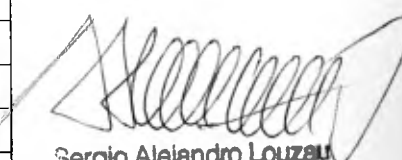

Laura José
Secretario Gremial
F.A.T.Ly F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.


Lilian Naccarelli
Gte. Adm. y RR.HH.

ANEXO IV

Categoría	Escala de Básicos enero-2020
A	\$ 27.249,22
B	\$ 30.645,10
C	\$ 32.679,84
D	\$ 33.761,53
E	\$ 38.534,67
F	\$ 42.804,31
G	\$ 46.656,65


Sergio Alejandro Louzau
Asesor Legal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 348-20 acu 562-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.